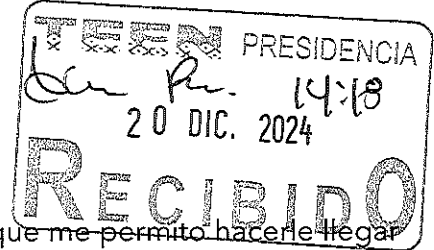


Oficio número: TEEN/OIC/176/2024
Tepic, Nayarit 20 de diciembre de 2024
Asunto: Entrega de Informe de Resultados de Auditoría de Control y Registro de Personal

**INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
PRESENTE**



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, a la vez que me permito hacerle llegar adjunto al presente, el **INFORME DE RESULTADOS** de la auditoría número 02.24.OIC.TEEN, de la revisión realizada al Control y Registro de Personal del ejercicio presupuestal 2024; en cumplimiento a la actividad 6 Control y Auditoría, 6.2 del Programa Anual de Trabajo 2024 de este Órgano Interno de Control.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ROSAISELA OTERO LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

Recibi
20/12/2024
Magda Selma

Recibi
20/12/2024
14:33 hrs
Fernando García

Recibi
14:32 hrs
20/12/2024

C.c.p.- C.P. Rocío del Refugio Carrillo Aréchiga. Directora de Administración. Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Minutario.

Encino número 2 colonia Versailles Sur. C.P 63138
Tel: (311) 133 - 02 - 28 www.trieen.mx @trieenmx





1

TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

INFORME DE RESULTADOS

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

AUDITORÍA NÚMERO 02.24.OIC.TEEN

“CONTROL Y REGISTRO DE PERSONAL”

AL EJERCICIO FISCAL 2024.



ÍNDICE

Nº	Capítulo	Página
I	Título y Número de Auditoría	2
II	Antecedentes	2
III	Periodo	2
IV	Objetivos	3
V	Alcance	3
VI	Área revisada	3
VII	Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas de la Auditoría del Control y Registro de Personal.	3
	Resultado Núm. 01 Sin Observaciones	3
	Resultado Núm. 02 Sin Observaciones	3
	Resultado Núm. 03 Sin Observaciones	3
VIII	Dictamen de la Auditoría	4

I.- TÍTULO Y NÚMERO DE AUDITORÍA

Control y Registro de Personal

En cumplimiento al Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral en fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, actividad 6 Control y Auditoría y 6.2 de la Auditoría del Control y Registro de Personal, se presenta el Informe Preliminar de la Auditoría número **02.24.OIC.TEEN**, realizada al Dirección de Administración del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

II.- ANTECEDENTES

En términos de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit, Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, El Órgano Interno de Control, es la Unidad Administrativa encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración del Tribunal.

En este tenor, el Órgano Interno de Control, debe armonizar las atribuciones atribuidas en el Reglamento Interior tanto en el combate a la corrupción como en las responsabilidades administrativas, y ejercerá, entre otras, la función específica de conocer e investigar las denuncias por hechos u omisiones presuntamente constitutivos de las faltas o de delitos que deriven de posibles actos de corrupción de los Servidores Públicos, teniendo la obligación de investigar y substanciar la comisión de dichas faltas administrativas, ya sean graves o no graves, para su posterior sanción.

Existe el antecedente de auditoría número 01.23.OIC.TEEN "Servicios Personales" del Tribunal Estatal Electoral, practicada por el Órgano Interno de Control.

III.-PERIODO

Ejercicio Fiscal 2024



IV.- OBJETIVOS

Verificar que exista un adecuado Control y Registro de Personal, de los servidores públicos adscritos al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, verificando que se lleven a cabo los controles internos, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral.

3

V.- ALCANCE

La auditoría tiene como alcance revisar el cumplimiento del Control y Registro de Personal de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, mediante un muestreo del ochenta por ciento del 01 de mayo al 31 de julio del año 2024.

VI.- ÀREA REVISADA

Dirección de Administración.

VII.-OBSERVACIONES, COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS Y ACCIONES PROMOVIDAS DE LA AUDITORIA DEL CONTROL Y REGISTRO DE PERSONAL.

De la Auditoría del Órgano Interno de Control:

Resultado Núm. 01 Sin Observaciones

Del análisis del Acuerdo General del Pleno Mediante el cual se Establecen las Condiciones Generales de Trabajo para los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en los cuales se señala a los servidores públicos que están sujetos a registrar asistencia en el sistema digital de control asistencia, se determinó que no se presenta observación alguna, toda vez que todos los servidores públicos con excepción de las Magistraturas, registran asistencia en el reloj checador biométrico.

Resultado Núm. 02 Sin Observaciones

Del análisis de los reportes de eventos de asistencia del periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del ejercicio vigente, se determinó que no se presenta observación alguna, toda vez que la Dirección de Administración llevo a cabo la implementación de mecanismos de registro y control de asistencia del personal del Tribunal, utilizando un sistema de Reloj Checador Biométrico, el cual se encuentra actualizado con los registros de los servidores públicos vigentes de la planilla de personal que conforma el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Resultado Núm. 03 Sin Observaciones

1.-Del análisis realizado a los reportes de registros del reloj checador del periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del ejercicio vigente, y de los documentos que soportan los justificantes de incidencias presentadas por parte de los servidores públicos; se determinó que no se presenta observación alguna, toda vez que se realizó el procedimiento de manera correcta justificando por medio de oficio las incidencias consideradas como falta de asistencia (registros presentados después del minuto 31 posterior al horario establecido) en un plazo de 30 días calendario.





2.-Del análisis de los reportes de registros del reloj checador del periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del ejercicio vigente, y de los documentos que soportan los justificantes de incidencias presentadas por parte de los servidores públicos, se determinó que no se presenta observación alguna, toda vez que se realizó el procedimiento de manera correcta justificando las incidencias por medio del formato establecido pase de entrada/salida (por retardos presentado después del minuto 16 posterior al horario establecido), en un plazo de 30 días calendario.

3.-Del análisis de los reportes de registros del reloj checador del periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del ejercicio vigente, y de los documentos que soportan los justificantes de incidencias presentadas por parte de los servidores públicos, se determinó que no se presenta observación alguna, toda vez que se realizó el procedimiento de manera correcta justificando las incidencias por medio del formato establecido pase de entrada/salida, por omisiones de registro de salida consideradas como falta de asistencia.

VIII.- DICTAMEN DE LA AUDITORÍA

Con motivo de la auditoría practicada al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo consistió en verificar la implementación de mecanismos de registros y control de asistencia del personal, así mismo la verificación del control de incidencias del personal antes mencionado y la verificación de que se lleven a cabo las acciones que haya lugar por motivo de incidencias generadas conforme a las Condiciones Generales de Trabajo para los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit y los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la Dirección de Administración del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, de cuya veracidad es responsable; y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional, los cuales requieren que la auditoría sea debidamente planeada y desarrollada; de acuerdo con el objetivo y alcance de la misma, así mismo cabe mencionar que la auditoría en mención se ejecutó mediante una muestra selectiva que se estimó necesaria; por lo que, este Órgano Interno de Control considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el adecuado Control y Registro de Personal, de los servidores públicos del Ente antes mencionado, de igual manera se llevaron a cabo en forma eficiente y se cumplieron los objetivos señalados en los controles internos, correspondiente al capítulo 1000, de servicios personales, respecto de las operaciones examinadas.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT; 20 DE DICIEMBRE DE 2024


LIC. ROSA ISELA OTERO LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

